

TEMUCO 16 ENE. 2015

RESOLUCION EXENTA 374

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.U. N°0314 de 2010 y Resolución Exenta N°2834 de 2006.

CONSIDERANDO

1. Que, la figura de coordinadores de especialidad, fue eliminada de la normativa universitaria por las Res. Extas N°s 5182 y 5183 de 17 de diciembre de 2013, existiendo a la fecha solo Directores de Carrera, algunos dependientes de una Escuela y otros de una Facultad, recibiendo ambas figuras la misma asignación.

2.-Que, la eliminación, no consideró la particular situación de la carrera de Pedagogía en Ciencias con menciones en Biología, Química o Física, que tenía en la práctica cuatro coordinadores de especialidad, una que era el antiguo Director de carrera en Pedagogía en Ciencias, y los otros que eran los encargados de cada especialidad o mención de esta carrera

3.- Que, en la practica el Director de la Carrera de Pedagogía en Ciencias, cumple funciones en los dos primeros años del ciclo de formación, ya que a partir del tercer año, cada mención es dirigida por el encargado de la misma, quien para todos los efectos cumple el mismo rol de un Director de Carrera.

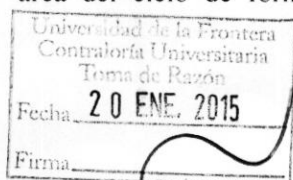
4.- Que, lo anterior hace necesario modificar el Reglamento de la carrera de Pedagogía en Ciencias con menciones en Biología, Química o Física, a fin de que la norma sea concordante con la realidad existente, y regularizar de este modo el rol que cumplen los encargados de cada mención, y la asignación que ha de serles pagada por dicha función.

5.- El acuerdo de la Junta Directiva en sesión ordinaria N° 261 de fecha 18 de diciembre de 2014, en orden de aprobar la modificación al artículo 23 del Reglamento de la Carrera de Pedagogía en Ciencias con mención en Biología, Química o Física, solicitado por el Contralor Universitario Sr. Roberto Contreras Eddinger

RESUELVO

1º) **SUSTITÚYASE** el artículo 23 del Reglamento de la Carrera de Pedagogía en Ciencias con menciones en Biología, Química o Física, contenido en la Resolución Exenta N° 532 de fecha 25 de febrero de 2009, en la forma que indica:

**“Artículo 23:** La Carrera de Pedagogía en Ciencias, durante los dos primeros años del ciclo de formación, estará a cargo de un único Director. A contar del tercer año, cada área de especialidad tendrá su propio Director, quien tendrá para todos los efectos legales el trato de Director de Carrera. Estos directores, según el área del ciclo de formación a su cargo, velarán por el cumplimiento de la normativa contenida en el



Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado y Reglamento de la Carrera, teniendo las responsabilidades propias de un Director de Carrera dependiente de Escuela. El Consejo de Carrera estará integrado en la forma establecida en el Reglamento de Facultades, y además por todos los directivos antes indicados.”

ANOTESE Y COMUNIQUESE

  
 PLINIO DURAN GARCIA  
 SECRETARIO GENERAL

  
 RAMON FUENTES FERNANDEZ  
 RECTOR SUBROGANTE

- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Invest. y Postgrado
- Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
- Secretaría General
- Contraloría Universitaria
- Direcc. Académica de Pregrado
- Decano Fac. Educ., Cs. Sociales y Humanid.
- Vicedecano Fac. Educ., Cs. Sociales y Humanidades.
- Secretario de Fac. Educ., Cs. Sociales y Humanidades.
- Directore de Pregrado de Fac. Educ., Cs. Sociales y Humanidades
- Directores de Postgrado e Investig. de Facultad
- Sra. Alicia Castro (Dir. Informática)

Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZON INTERNA	
Recepción Legadad	20 ENE. 2015
Recep. Contralor Interna	20 ENE. 2015
Fecha T. Razon	20 ENE. 2015
Firma	